

RESOLUCIÓN EXENTA N°:656/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Copiapo, 09/ 11/ 2015

VISTOS:

Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y su modificación; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N°285, del 19 de agosto de 2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud con fecha 03 de noviembre de 2015 del Sr. Cristian Cuevas Barazarte, de la empresa Gestión Ambiental Consultores S.A..
2. La carta del Titular, Lihuen S.A., representada por la Sra. Victoria Salinas Gonzalez, que encomienda al solicitante ejecutar las actividades de captura en el marco de la elaboración de la línea de base de fauna silvestre del Proyecto "Plutón".

RESUELVO:

1. Otorgar al Sr. Cristian Cuevas Barazarte, RUT N° [REDACTED], de la empresa Gestión Ambiental Consultores S.A. (GAC), ambos con domicilio en Padre Mariano 103, Providencia, región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares (sin restricción de número) de la Clase y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución. El presente permiso se hace extensivo en el marco de la elaboración de la línea base de fauna del Proyecto "Plutón", ubicado en las comunas de Caldera y Copiapó, región de Atacama.

Se autoriza a los siguientes profesionales a actuar como investigadores co-lideres y responsables de las tareas de captura, toda vez que el Sr. Cuevas Barazarte, por motivos justificados, no pueda concurrir a las actividades en terreno. Las personas son las siguientes:

- o María Leonor Andrade Steil, RUN N° [REDACTED]
- o Alvaro Esteban Huerta Bustos, RUN N° [REDACTED]
- o Bruno Sergio Savelli Videla, RUN N° [REDACTED]
- o Matias Perez, RUN N° [REDACTED]

Asimismo se autoriza además la participación de los siguientes investigadores colaboradores:

- o André Vielma Mansilla, RUN N° [REDACTED]
- o Andrés Charrier, RUN N° [REDACTED]
- o Bojana Kuzmicic Burgos, RUN N° [REDACTED]
- o Camila Bravo Lobos, RUN N° [REDACTED]
- o Daniel Antonio Terán Acevedo, RUN N° [REDACTED]
- o Diego Demangel Miranda; RUN N° [REDACTED]
- o Diego Reyes Arellano, RUN N° [REDACTED]
- o Dominique Surot, RUN N° [REDACTED]
- o Fabiola Montiel, RUN N° [REDACTED]
- o Fernando Anand Medrano Martinez, RUN N° [REDACTED]
- o Francisca Aguirre, RUN N° [REDACTED]
- o Mauricio Herrera, RUN N° [REDACTED]
- o Patricio Alejandro Cerpa Muñoz, RUN N° [REDACTED]
- o Priscila Escobar, RUN N° [REDACTED]
- o Rinaldo Verdi, RUN N° [REDACTED]
- o Stefani Chijaru Iha, RUN N° [REDACTED]

2. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mamíferos

Espece	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrocoma bennettii</i>	Trampas Sherman	14	Diaria
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>			
<i>Phyllotis darwini</i>			
<i>Eligmodontia dunaris</i>			
<i>Tadarida brasiliensis</i>	Redes niebla	02	Cada 20 minutos
<i>Desmodus rotundus</i>			
<i>Histiotus montanus</i>			
<i>Histiotus macrotus</i>			
<i>Lasiurus varius</i>			
<i>Myotis atacamensis</i>			
<i>Amorphochilus schnablii</i>			

Clase Reptiles y anfibios			
Espece	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Callopistes maculatus</i>	Captura manual	entre 09 y 19 hrs	No aplica
<i>Garthia gaudichaudii</i>			
<i>Garthia penai</i>			
<i>Liolaemus atacamensis</i>			
<i>Liolaemus nigromaculatus</i>			
<i>Liolaemus manuely</i>			
<i>Liolaemus nigrocoeruleus</i>			
<i>Liolaemus platei</i>			
<i>Microlophus atacamensis</i>			
<i>Philodryas chamissonis</i>			

<i>Tachymenis chilensis</i>			
<i>Pleurodema thaul</i>	Captura manual	entre 09 y 21 hrs	No aplica
<i>Rhinella atacamensis</i>			

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata del levantamiento de una línea base, la autorización de captura se amplía, independiente de las especies y su número, a los ejemplares de las Clases mamíferos, reptiles y anfibios.

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Caldera	VA	328527	7051463
	B	328085	7046425
	C	326178	7046022
	D	325562	7045402
	E	325488	7044463
	F	327002	7043251
	G	327687	7038625
	H	330815	7030272
	I	321900	7027391
	J	322713	7023590
	K	334159	7026547
	L	340419	7021783
	M	344118	7013243
	N	336589	6995440

Copiapó	O	337190	6976923
	P	334453	6974918
	Q	336052	6964928
	R	341458	6951458
	S	346320	6950088
	T	361399	6954372
	U	361008	6960602
	V	345137	6954555
	W	339663	6970999
	X	343307	6973654
Caldera	Y	341580	6993490
	Z	349343	7013128
	AA	343725	7024232
	AB	336200	7029877
	AC	330089	7043627
	AD	331961	7049622

4. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días de anticipación, el investigador deberá informar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y al mail cristian.sotomayor@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador Sr. Cristian Cuevas Barazarte deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

JAC/CSM/CMG

Distribución:

- Patricia Verónica Cáceres Díaz - Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marcela Andrea Martínez Jamett - Analista Gestión Ambiental Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Ema Makarena Álvarez Marín - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Frank Heimrisch García Zagua - Tesorero Finanzas Dirección Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Cuevas Barazarte - Especialista Fauna silvestre Gestión Ambiental Consultores

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

